



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"**  
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2022-SUNEDU/CD  
**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 5455-2022-R-UNICA**

Ica, 11 de noviembre de 2022.

**VISTO:**

La solicitud S/N de fecha 23 de setiembre de 2022, presentado por: **ARANGOITIA SALAZAR WILLER SINDULFO**, quien peticona el duplicado de Grado de Bachiller en Farmacia y Bioquímica, por motivo de pérdida.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa, y económica; conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, el Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 9 de mayo de 2020, su artículo 5°: Convocatoria y desarrollo de sesiones virtuales por parte de los órganos de gobierno de universidades. *FACULTA a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. (...)*;

Que, de conformidad con el artículo 74° del Estatuto Universitario, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", *otorga los grados académicos de Bachiller, Maestro, Doctor y los títulos que correspondan, a nombre de la Nación. (...)*; y asimismo su artículo 75° señala que *la obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a la Ley Universitaria y Reglamento respectivo de la Universidad. (...)*;

Que, mediante Ley N° 28626 de fecha 18 de Noviembre del 2005, se faculta a las universidades públicas y privadas a expedir duplicados de grados académicos y títulos profesionales, por motivos de pérdida, deterioro o mutilación, siempre que cumplan con las formalidades y requisitos de seguridad previstos por cada Universidad;

Que, de acuerdo al artículo 59°, numeral 59.9 de la Ley Universitaria N° 30220, en concordancia con el artículo 21°, numeral 21.9 del Estatuto Universitario, es atribución del Consejo Universitario, conferir los grados académicos y los títulos profesionales aprobados por las Facultades y Escuela de Posgrado, así como otorgar distinciones honoríficas y reconocer y revalidar los estudios, grados y títulos de universidades extranjeras, cuando la Universidad está autorizada por la SUNEDU;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 496-R-UNICA-2006, se aprueba el Reglamento de Duplicados de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales expedidos por la Universidad "San Luis Gonzaga", donde en su **artículo 5°** señala que, en caso de pérdida del Diploma original, el interesado solicitará el duplicado al Rector de la UNICA, acompañando los respectivos requisitos. Asimismo, el artículo 7° determina que la expedición del duplicado de los diplomas de los grados académicos,



títulos profesionales, así como de segunda especialización, *automáticamente anula los originales manteniendo vigente sus antecedentes.*

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/CD de fecha 18 de diciembre del 2015, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, aprueba el Reglamento de Registro Nacional de Grados y Títulos, en su capítulo IV de las Anulaciones y Correcciones del Registro, *artículo 14° por Duplicados de Diplomas, se otorgará previa solicitud y la anulación de la inscripción primigenia;*

Que, en Sesión de Consejo Universitario de fecha 20 de setiembre de 2009, se confiere el Grado de Bachiller en Farmacia y Bioquímica (original), a **ARANGOITIA SALAZAR WILLER SINDULFO**; el mismo que se encuentra registrado en la Secretaría General de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, bajo el registro N° 41537 en el Libro N° 003, Folio N° 343;

Que, mediante Oficio N° 220-GyT-SG-UNICA-2022 de fecha 26 de setiembre de 2022, el Jefe de la Unidad de Grados y Títulos de la Universidad, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, se sirva informar si es procedente lo solicitado por el interesado, de acuerdo al Reglamento de Duplicados de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales, expedidos por la Universidad “San Luis Gonzaga”, aprobado con Resolución Rectoral N° 496-R-UNICA-2006;

Que, con Informe N° 1316-OAJ-UNICA-2022 de fecha 28 de octubre de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica, declara procedente la solicitud de **ARANGOITIA SALAZAR WILLER SINDULFO**, quien peticiona el duplicado del Grado de Bachiller en Farmacia y Bioquímica, conferido a nombre de la Nación por la Universidad “San Luis Gonzaga”, el mismo que cumple con los requisitos exigidos por la normativa vigente, debiéndose expedir la respectiva Resolución Rectoral y Diploma.

Que, mediante Informe N° 286-2022-GyT-SG-UNICA de fecha de 8 de noviembre del 2022, la Unidad de Grados y Títulos, señala la conformidad del expediente estando apto para ser elevado a Consejo Universitario;

Que, el Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria de **fecha 11 de noviembre de 2022**, acordó **CONFERIR el DUPLICADO del Grado de Bachiller en Farmacia y Bioquímica a ARANGOITIA SALAZAR WILLER SINDULFO**, de la Facultad de Farmacia y Bioquímica;

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de 11 de noviembre de 2022*; y en uso a las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” por el artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud de **ARANGOITIA SALAZAR WILLER SINDULFO**, quien solicita el Duplicado del Grado de Bachiller en Farmacia y Bioquímica, por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2º.- ANULAR el Registro del Diploma primigenio del Grado de Bachiller en Farmacia y Bioquímica, otorgado a **ARANGOITIA SALAZAR WILLER SINDULFO**, aprobado en Sesión de Consejo Universitario de fecha 20 de setiembre del 2009, registrado en el Libro N° 003, Folio N° 343, bajo el Registro N° 41537.

Artículo 3º.- CONFERIR a nombre de la Nación, el **DUPLICADO** del DIPLOMA de Grado de Bachiller en Farmacia y Bioquímica a **ARANGOITIA SALAZAR WILLER SINDULFO**, debiendo ser registrado en el Libro respectivo.

Artículo 4º.- ESTABLECER que la Oficina de Secretaría General, en coordinación con el interesado, publiquen en el diario oficial El Peruano, la Resolución Rectoral que confiere el duplicado.

Artículo 5º.- COMUNICAR la presente Resolución a la Unidad de Grados y Títulos, Facultad de Farmacia y Bioquímica y Portal de Transparencia de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga".

Regístrese, comuníquese y archívese.



*Anselmo*  
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo  
RECTOR



*Nelly Julissa Casma García*  
Abg. NELLY JULISSA CASMA GARCÍA  
SECRETARIA GENERAL

